

LA AURORA MINERA,



publicada bajo la dirección

DEL ESTABLECIMIENTO MINERO-PENINSULAR.

Se suscribe en Madrid á 4 rs. mensuales en el *Establecimiento Minero-Peninsular*, calle de la Montera, núm. 39, principal, y en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Extranjera, Puerta del Sol, y Hurtado, calle de Carretas. En provincias 5 rs. mensuales, y 6 en Ultramar y en el extranjero. La suscripción deberá hacerse lo menos por tres meses anticipados.

Los suscritores de provincias pueden dirigirse con una libranza sobre correos al *Establecimiento Minero-Peninsular*.—No se admitirá carta ni comunicación alguna que no venga franca de portes. También se suscribe en provincias en los puntos siguientes: Almería, en la agencia Equidad; Barcelona, Piferrer; Cartagena, D. Pedro Canoas y D. Benito Moreno; Cuenca, D. José Marín; Guadalajara, agencia de Negocios y de Minas; Hiedelaencina, D. Pedro Lopez y Sanchez; Leon, D. Lamberto Janet; Murcia, D. Rufino Merimbaldó; Puerto de Santa María, Sra. Viuda de Monttilla; San Lucar de Barrameda, D. Cipriano de Teran Carrera.

Madrid 20 de febrero de 1851.

I.

RESEÑA Y ESTADO ACTUAL DE LA MINERIA.

Hace muy pocos años que la industria minera era en nuestro país insignificante. A despecho de la riqueza tradicional de nuestro suelo, de la facilidad de explotación, y de los grandes resultados de que es susceptible, veíase reducida á los establecimientos de Linares, Rio Tinto y Almadén, de propiedad de la Corona, y á alguna que otra explotación que costeaban compañías extranjeras para abandonarlas al poco tiempo.

Tan lamentable estado tenía su origen, ya en una legislación monstruosa y arbitraria, ya en el envilecimiento á que la activa producción de las minas del nuevo mundo había reducido los metales de Europa. No menos contribuyó á su ruina la emigración constante á nuestras inmensas posesiones de Ultramar. Alentada por la codicia iba á buscar los metales preciosos que brotaban á poca costa del seno virgen de las montañas de América. Nuestros campos quedaron yermos, y desiertas nuestras minas; olvidamos completamente los elementos de nuestra propia riqueza, y los sacrificamos en aras de nuestra desmentida ambición.

A la vez que así descuidábamos nuestros intereses, y el gobierno del Estado se hacía cómplice de los mismos errores, basando su sistema económico sobre las pingües rentas de nuestras Américas, la Gran Bretaña protegía eficazmente su industria minera. Libertad amplia para la explotación, privilegios importantes á los mineros alemanes que se dedicaran á ella, formación de la Sociedad Real de minas; todo se creó, todo se hizo á la vez, y los escasos criaderos de sus montañas constituyeron uno de los grandes elementos de su prosperidad.

Perdido nuestro poder colonial desaparecieron con él las mejores rentas del Estado y nuestra importancia política. Entonces fué cuando se reconoció lo absurdo, lo incalificable de nuestro sistema; entonces fué cuando á pesar de nuestras intestinas discordias se pensó en reanimar el yerto cadáver de nuestra industria, en poner en acción los elementos de nuestra riqueza nacional. Entonces fué cuando se corrigió por nuevas leyes la viciosa legislación que por siglos enteros rigió nuestra mal parada minería, y solo este

impulso ha sido suficiente para conducir esta industria al lisonjero estado en que hoy se encuentra.

Peró estos visibles adelantos, que fuera quimérico negar, no llenan nuestros deseos ni son tan rápidos como podíamos esperar, ya se consideren en razón de los capitales que en la minería se invierten, ya de los adelantos científicos que hemos adquirido de otras naciones mas adelantadas que la nuestra en esta industria, ya en fin en relación de la abundancia de mineral con que la naturaleza nos favoreció prodigamente. La minería tal cual hoy se encuentra, es imposible que prospere, y solo esperar debemos parciales y mezquinos resultados que estan muy distantes de los que naturalmente debiera dar si estuviese competentemente protegida. La lentitud que en su marcha notamos nos hace temer, no por su existencia, porque muy superiores son sus condiciones de vida á los inconvenientes que la rodean, sino por sus progresivos adelantos y completo desarrollo. Nosotros que anhelamos su prosperidad, que consideramos en ella la industria privilegiada del país, ya que no nos sea dable remover los obstáculos que la entorpecen en su camino, consagraremos nuestros sucesivos artículos á darlos á conocer y á proponer su remedio. Dichosos nos consideraríamos si nuestra tarea tuviese el loable objeto que en ella nos proponemos.

Nuestro apreciableísimo corresponsal de Hiedelaencina nos hace notar la falta de pólvora que se experimenta en aquel centro minero, lo que es causa de graves perjuicios: 1.º porque siendo aquel terreno de calidad tan dura, que casi no puede explotarse mas que por barrenos, se paraliza y mata la industria minera y se espone á perecer á tanta familia como mantiene el trabajo de aquellas minas: 2.º porque los trabajadores parados hace ocho ó diez dias se envician, pierden la costumbre del trabajo, y adquieren resabios que pueden ser de inmensa trascendencia para lo sucesivo; y 3.º porque la Hacienda nacional pierde pingües productos en tan importante ramo de explotación, que le ha proporcionado una nueva salida para una de las rentas estancadas que menos la tenía en tiempo de paz, y la única quizá que en nuestro concepto debe quedar estancada en manos del gobierno.

De paso añadiremos cuán conveniente sería que, reconocida la pólvora como primera materia, tan precisa como

indispensable para la industria minera, que tan escasos rendimientos da al gobierno mediante la contribucion de 5 por 100 de su producto liquido, la protegiese por su propio interes, rebajando bastante el precio de la que se emplease con este objeto. lo que puede hacer con tanta mas facilidad, cuanto que son pocos y bien conocidos los parajes de explotacion, y estan muy desviados de los centros de poblacion que pudieran favorecer el contrabando, que por otra parte no es de temer mientras la nacion siga disfrutando de la paz que felizmente reina hoy en toda ella.

Parte legislativa.

Ley de minería de 16 de abril de 1849.

(Continuacion).

8.º Dado el informe por el ingeniero de minas, pasará el jefe político el expediente al consejo provincial para que manifieste su dictamen; y verificado, remitirá dicho jefe con el suyo el expediente al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para que por él se conceda ó niegue la autorizacion. De esta decision puede recurrirse al consejo Real.

Art. 19. Cuando el gobierno conceda la autorizacion, se fijará la estension y figura del terreno que ha de comprender, no pasando de veinte mil varas superficiales. Ademas se impondrán á los concesionarios, como condiciones precisas, las siguientes:

1.º Que antes de dar principio á la explotacion, con arreglo á lo que establece el art. 3.º de la ley, ha de indemnizarse al dueño del terreno, del valor de este; y, ó de una quinta parte mas, ó de los perjuicios que se le ocasionen, segun elija á consecuencia de notificacion administrativa, que al efecto se le intimará, haciendo constar esta diligencia en el expediente. La tasacion del valor del terreno y de los perjuicios que se ocasionen á su dueño, cuando no haya avenimiento, corresponde á los tribunales civiles, en cuyo caso les pasará el jefe político las actuaciones para que procedan á verificarla con arreglo á los trámites que establece la ley de 17 de julio de 1836.

2.º Que ha de comenzar la explotacion dentro del término que se señale, el cual no escederá de dos meses.

3.º Que se ha de dar á las sustancias que se exploten, el destino para que fueron pedidas, y no otro alguno.

4.º Que han de comenzarse y concluirse las obras necesarias para plantear el establecimiento fabril en que se han de emplear aquellas, si no lo estuvieren anteriormente, dentro del plazo que se señale. Estos plazos no podrán bajar de tres meses, ni esceder de nueve, para principiar las obras; ni de dos años para terminarlas.

Art. 20. Cuando no se cumplan las condiciones impuestas en la autorizacion, se declarará la caducidad de esta clase de concesiones por los trámites siguientes:

1.º Luego que llegue á noticia del jefe político, bien de oficio, bien por denuncia escrito del dueño ó de un tercero, que el concesionario ha faltado á las condiciones impuestas en la autorizacion, dispondrá su anotacion en el libro de denuncias, y la entrega del resguardo, al interesado, en los dos últimos casos; y lo comunicará al concesionario, para

que en el término de quince dias conteste lo que tenga por conveniente. Al mismo tiempo dispondrá cuantas diligencias y reconocimientos juzgue oportunos para cerciorarse de la verdad del hecho.

2.º Recibida la contestacion del interesado, ó trascurrido sin ella el término concedido para darla, y completa la instruccion del expediente de modo que aparezcan con exactitud los hechos, el jefe político declarará si ha ó no lugar á la caducidad.

3.º Esta declaracion se comunicará á los interesados. Contra ella podrá reclamarse por el que se considere agraviado.

4.º En el caso de que la declaracion sea de caducidad, el concesionario podrá reclamar contra ella ante el consejo provincial. El jefe político sostendrá como parte, á nombre de la administracion, su resolucion, siguiendo el juicio los trámites y apelacion marcados en el capítulo primero del título segundo del Reglamento sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.

5.º Si el jefe político decidiere que no procede la caducidad, podrá reclamarse al ministro, y si este confirma la decision, no ha lugar á otro recurso: mas si el ministro declarase la caducidad, podrá recurrirse ante el Consejo Real.

6.º Declarada la caducidad por el jefe político, ó por el ministro en su caso, sin oposicion; ó cuando la hubiere, si ha sido aquella confirmada por sentencia ejecutoriada, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para noticia de todos, y particularmente del denunciante; cuyo denuncia se tendrá por registro, y se concederá al interesado el término de un mes desde la publicacion de la caducidad, para que dentro de él manifieste si insiste en el registro, y le formalice.

Art. 21. Las labores para la explotacion de las sustancias de que trata el art. 3.º de la ley, no estarán sujetas á las disposiciones del presente reglamento; pero si hubieren de hacerse por pozos ó galerías subterráneas, se someterán respecto á las reglas de policia, á la vigilancia de los ingenieros del ramo de minas, bajo la autoridad de los jefes políticos, y por su orden, y en sus casos respectivos, de los jefes civiles y de los alcaldes.

Todas las condiciones impuestas por este capítulo III, á los que obtengan autorizacion para explotar sustancias minerales de naturaleza terrosa, habrán de cumplirse por los dueños que exploten terrenos de su propiedad, en cuanto les sean aplicables.

CAPITULO IV.

De la exploracion de las minas.

SECCION PRIMERA.

De las calicatas.

Art. 22. El que intentare abrir una ó mas calicatas en cualquiera terreno de propiedad ajena, aunque no fueré de aquellos en que con arreglo al párrafo segundo del artículo 7.º de la ley, necesita permiso el explorador, tendrá sin embargo que acudir al alcalde del pueblo donde se halle el terreno, en solicitud de que notifique administrativamente al dueño ó su representante, á fin de que, si lo creyere oportuno, adopte inmediatamente las disposiciones convenientes para evitar perjuicios. El que entrare en heredad ajena sin haber llenado aquel requisito, no podrá usar del derecho

de hacer calicatas, y estará además sujeto á las penas que impongan las leyes.

Art. 23. Cuando las calicatas hayan de hacerse á menor distancia de cincuenta varas de un edificio, ó en jardines, huertas, viñedos, terrenos cercados ó de regadío, ó en servidumbres públicas, en que con arreglo al artículo 7.º de la ley, es necesario obtener el permiso del dueño, ó de quien le represente, y por su denegación el del jefe político, se seguirán, para poder conseguirlo, los trámites siguientes:

1.º El que intente hacer la calicata, y no haya obtenido el consentimiento del dueño, procurará un avenimiento; y para ello, pedirá por escrito al alcalde del pueblo donde se halle el terreno, que promueva el correspondiente juicio de paz. El alcalde, en vista de esta solicitud, y anotando en ella el día y la hora de su presentación, citará á su presencia al solicitante, y al dueño del terreno ó quien lo represente, debiendo acompañar á cada uno un hombre bueno. Oídas por el alcalde las relaciones que hagan los comparecientes, procurará avenirlos; y si lo consigue, se estenderá acta que autorizará el alcalde, quedando encargado de hacer ejecutar el acuerdo convenido entre las partes. Si por el contrario, estas no se avienen, se hará igualmente constar en acta, y de ella remitirá el mismo alcalde copia autorizada al jefe político, consignando en el oficio de remisión su parecer razonado acerca de si debe ó no concederse el permiso para hacer las calicatas en el terreno ajeno.

Si el terreno donde se trate de hacer la calicata, fuere servidumbre pública, y por consiguiente representante el alcalde de aquel derecho procumunal, se intentará la avenencia ante el alcalde del pueblo mas inmediato.

2.º Luego que el jefe político haya recibido la citada copia del acta, mandará al que intente hacer la calicata, que designe el terreno en que pretende explorar, con las demas circunstancias necesarias para demostrar la conveniencia de practicar la exploración, y que manifieste también la naturaleza de dicho terreno, y su propiedad, afianzando el resarcimiento de daños y perjuicios. Por fin del escrito se formalizará la solicitud del permiso del jefe político, que ha de suplir el disenso del dueño.

3.º El jefe político mandará hacer las anotaciones é inscripciones, y dará el resguardo que se prescribe en el artículo 8.º de este Reglamento.

4.º Hecho esto, pasará copia de la solicitud en el término de tercero día al dueño del terreno, señalándole un plazo que no excederá de diez días, para que esponga lo que crea conveniente, así sobre la solicitud, como acerca de la fianza.

(Se continuará).

Parte indiferente.

La Makrina. Un suscriptor á nuestro periódico, socio de esta mina, ha acudido á nuestra redacción rogándonos se haga mención de ella, diciendo que no puede menos de llamar mucho la atención y sorprender, que una mina que es sin disputa de las mejores del distrito de Linares por lo rica en plomo, se hallen sus acciones tan abatidas que no tienen curso, á pesar de haberse repartido ya dos dividendos activos y deberse percibir por los accionistas el 3.º en este mes, cuando otras minas del mismo distrito que, aunque sean tan buenas, no han repartido beneficios, cotizan sus

acciones á 8 y 10,000 rs., y se buscan y se negocian, y como no tenga este interesado medio hábil para hacer llegar sus clamores á los señores de la junta directiva, se aprovecha de la ventaja que le proporcionan las condiciones de suscriptor de nuestro periódico, para escitar á aquellos señores á que adopten las medidas que les parezcan mas oportunas para sacar á esta mina de tan inmerecido abatimiento.

Hiendelaencina. El lunes ha llegado á esta corte otra remesa de 60 ó mas arrobas de plata, procedente de estos ricos criaderos.

Ateca (Aragon). Se está acabando de construir en este punto una gran fábrica de fundición para beneficiar los minerales de Aragon, cuya explotación va adquiriendo ya tanta importancia, que ha llamado la atención de un capitalista español, animándole á emprender la planteación de esta industria; otro día daremos mas pormenores de este interesante y utilísimo establecimiento, así como de las minas y menas que han de alimentarle.

Cálcena (Aragon). Hemos sabido que se está explotando una mina en este punto y barranco del Val de la Plata, de cobre gris, que promete adquirir gran importancia en el mundo minero, si hemos de juzgar por el precio que han adquirido ya sus acciones de 10,000 rs., así como que estas han sido buscadas y adquiridas por personas de importancia minera en esta corte.

Almaden del Azogue. Como verán nuestros lectores, hacemos desde hoy capítulo aparte de las ricas é importantes minas que se están explotando en este asombroso emporio minero, por sociedades particulares, cuyas minas son de plomo argentífero en su mayor parte.

Carbonera de Madrid (provincia de Cuenca). Un suscriptor de nuestro periódico socio de esta mina, nos ruega llamemos la atención de su junta directiva, pues según nos ha manifestado, la apatía é indiferencia con que se la mira, la hace decaer considerablemente y cada día mas, del buen crédito que supo adquirirse en un principio, y nosotros lo hacemos con tanto mas gusto, cuanto que deseamos demostrar palpablemente que somos el eco verdadero de los intereses mineros.

Hiendelaencina. Nos notician que se ha presentado en este punto un francés que está planteando una máquina nueva y especial para fundir minerales, para lo que ha obtenido privilegio de invención por diez años: por ahora va á ensayarla en pequeño fundiendo 25 quintales por día, para que se haga palpable su buen éxito, pues luego cuando la monte en grande fundirá 400 quintales diarios. Ha sido recomendado y apoyado para su empresa por personas de esta corte de las mas autorizadas por su inteligencia y posición, y hallado allí la cooperación del Sr. de Orfila, que siempre se halla propicio á prestar su poderoso apoyo á cuanto pueda contribuir al engrandecimiento de la industria minera. Si este extranjero sale adelante con su empresa,

en la que se manifiesta como todo inventor muy confiado, y asegura que será muy en breve, será un gran paso para las minas de aquel país, pues la falta principal es la de fábricas de fundición.

Parte Industrial y mercantil.

Ventas.

Hiendelaencina. Se vende media accion de la mina Adela y Conchita, en el Establecimiento Minero-Peninsular, calle de la Montera, 39, principal.

Se desean vender algunas acciones de la sociedad minera San Bartolomé, sita en sierra Almagrera, barranco de la Raja.

Esta mina se encuentra en muy buen estado y produce 300 rs. mensuales.

Precio de las acciones de minas.

ALMAGRERA.

Dinero. Papel.

Virgen del Carmen.	400,000	
Animas.	300,000	
Observacion.	250,000	
Desamparados.	180,000	200,000
Crescencia.	22,000	
San Gerónimo.	20,000	
Observacion de las Angustias, antes Mosca.	2,000	
San Bartolomé (barranco de la Raja).		

HIENDELAENCINA.

Santa Cecilia.	216,000	220,000
Suerte.	156,000	160,000
Fortuna.	136,000	140,000
Perla y Tempestad.	8,500	9,000
Verdad de los Artistas.	11,000	12,000
Mala-noche y Diligencia.		14,000
Santa Teresa de Mojonazo.	10,000	12,000
Santa Elena.		7,000
Fuerza.	22,000	24,000
Don Juan, junto a la Fuerza.		4,000
La Plata.		3,000
Segunda Jacoba.	1,500	2,000
La Conchita.		1,500
D. Julian.		2,000
Wistermunda.		7,000
Josefina.		6,000
Santa Filomena.		3,000
San Juan Facundo.	3,000	4,000
San Vicente.	9,000	10,000
Antoñita.	9,000	10,000
San Jorge, continuacion de la Antoñita.	2,000	2,500
Nueva Valenciana y Santa Catalina.		7,000
San Antonio de Padua.	2,500	3,000
La Ilvina.	1,500	2,000
La Casualidad.		2,000
Aguaero y San Bruno.		1,000
Concepcion de María.		2,000
La Carolina entre la Mala-Noche y Fuerza, al norte.		7,000
Amparada.		3,000
Perú.		2,000
Dos de Mayo.		500
Concha y Adela.	3,000	4,000

CONGOSTRINA.

San Miguel, del Médico.	16,000	20,000
Satanás.		6,000

San José de la Benigna.	11,000	12,000
La Concordia.		3,000
Virgen de Marzo.		8,000
La María.		10,000
Niño.	21,000	25,000
Africana.	2,000	3,000
Pascuas de Mayo.		2,000
La Condesa.		2,000
La Esperanza.		10,000
Celosa y placentera.	6,000	8,000

ALCORLO.

San Antonio del Tiburon.	5,000	
San Francisco.	3,000	
Triunfo de la Amistad.	3,000	
La Famosa.	6,000	
Jardin Florido.	1,500	
San Cesáreo.	1,000	1,500

BODERA.

Española.	1,500	2,000
Sol Singular.		5,000
Mercedes.	1,500	2,000
Veragua.		12,000
Porvenir.		1,500

ARAGON.

Union y Constancia.	20,000	
Santa Catalina.	6,000	
Aurora Celtivera.	5,000	
Esperanza Amistosa.	6,000	
La Amistad y Felicidad.	2,000	

ALMADEN DEL AZOGUE.

S. Antonio en el Borracho (Pto. Llano).	16,000	20,000
Potente.	5,000	7,000
Perla.		5,000
Volupia, continuacion del Borracho.		5,000
Argentina.		3,000

LINARES.

San Miguel.	8,000	10,000
Amigos de Redin.	5,500	8,000
La Makrina.		6,000

SERON.

Fadillo, antes Jeova.	14,000	20,000
Virgen del Mar, S. Francisco.		7,000
San Emilio.		9,000

Carmen (Canales de la sierra), Logroño.		6,000
Consoladora de Burgos.	36,000	50,000
Arlanza-Imperial (Burgos).		10,000
Recompensa (Tamañon).	1,500	2,000
Union Asturiana.		4,000
Porvenir (Asturias).		6,000
La Felicidad, en San Bartolomé de Pinares.		1,500
Santa Bárbara en Robledo.		2,000
La Samaritana.	1,000	1,500
Carbonera de Madrid (Cuenca).		7,000
Nuestra Señora de Gracia (Córdoba).	10,000	12,000
Santa Agueda (Avila).		8,000